

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto veintidós (22) de dos mil catorce (2014)

DEMANDANTE: JORGE GAITAN GONZALEZ y JORGE QUIROS VALLEJO  
 DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL  
 RADICACIÓN: 50-01-23-33-000-2014-00051-00  
 NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el memorial obrante a folios 163-164 se tiene por subsanada la demanda al haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de julio 4 de 2014 (folio 162), en consecuencia por reunir los requisitos formales y los presupuestos procesales, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de reparación directa instauraron los señores JORGE GAITAN GONZALEZ y JORGE WILLIAM QUIROS VALLEJO contra el MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.A.C.A., **SE ORDENA:**

**PRIMERO:** Notifíquese personalmente este proveído al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en concordancia con lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A.<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso; advirtiéndose al Secretario que la remisión de la demanda y sus anexos se debe efectuar a través de una empresa de servicio postal autorizada que de forma eficiente certifique la recepción de los documentos, servicio que se debe sufragar con los gastos del proceso fijados en esta providencia.